



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350002121 DE 13/01/2023

“Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo de las modalidades Institucional y Entorno Familiar de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo durante la vigencia 2023”.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUENCOMIENZO DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto 1198 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 señala como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
2. Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media.
3. Que la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

4. Que, de conformidad con el artículo constitucional indicado, así como por la Ley 1098 de 2006, *“por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”* y el artículo 2 de la Ley 1804 de 2016 *“por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, protección y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
5. Que de acuerdo con en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad; y acorde con el literal a) del artículo 4 de la Ley 1804 de 2016, su desarrollo integral en tanto derecho, entendido como *“el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía”*, es la finalidad principal de la política estatal para la primera infancia.
6. Que mediante la Ley 1804 de 2016 se adoptó como Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia, la Estrategia De Cero a Siempre surgida en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010-2014 (Ley 1450 de 2011), que estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006.
7. Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016 define la educación inicial como un *“derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la explotación del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”*.
8. Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la nación; y de otro lado, conforme con los artículos 68 y 70 de la Carta, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural constituye un elemento fundamental para la atención, protección y el desarrollo integral de la primera infancia en los grupos étnicos.

9. Que mediante Decreto con fuerza de acuerdo 863 de 2020, el Alcalde de Medellín creó la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, dependencia del nivel central dentro de la Estructura Administrativa de la Secretaria de Educación con funciones relativas, entre otras, a la dirección, coordinación y planeación de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el Municipio de Medellín, y la generación de lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas de Medellín.

10. Que, con el fin de facilitar la comprensión del esquema por modalidades y servicios de atención a la primera infancia ofertados por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, se propuso la reestructuración de los documentos técnicos que contemplan los lineamientos para la prestación de los diferentes servicios, de la siguiente forma:
 - a. Marco Curricular de Educación Inicial (con sus guías).
 - b. Documento: Lineamientos para la promoción del desarrollo integral en el marco de la Política Pública de Primera Infancia de Medellín.
 - c. Documento con Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Institucional, donde se describen los servicios:
 - ✓ Entorno Centro Infantil - 8 Horas
 - ✓ Entorno Jardín Infantil - 8 Horas
 - ✓ Entorno Centro Infantil- Atención Flexible
 - ✓ Entorno Centro Infantil- Atención Flexible Presupuesto Participativo
 - d. Documento con Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Entorno Familiar.
 - e. Carpeta con Anexos (aplican para todas las modalidades).

11. Que el Decreto 863 de 2020 (por medio del cual se modifica la estructura



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín), establece que entre las funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se encuentra la de “Articular las estrategias de orden Nacional, Departamental y Municipal para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, generando lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas del municipio de Medellín”. Estos lineamientos parten del proceso de construcción que por años se ha adelantado en el Municipio con la participación de muchos actores entre los cuales se encuentran los agentes educativos responsables de la atención de los niños y niñas, y se adaptan en caso de requerirse, de acuerdo con las especificaciones del contexto, necesidades y retos actuales; razón por la cual se procedió con la modificación de algunos componentes.

12. Que, por lo anterior la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en aras de garantizar la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia con la calidad, oportunidad y corresponsabilidad, requiere actualizar y definir el alcance de los lineamientos para la promoción del desarrollo y las orientaciones técnicas para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, para la vigencia 2023.

13. Que en el marco de la atención integral a la primera infancia se requiere que las entidades aliadas contratadas para la prestación del servicio conozcan en detalle las especificaciones técnicas, administrativas y financieras que se incorporarán para la atención integral de las niñas y los niños en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en desarrollo de las modalidades Buen Comienzo, durante la vigencia 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Marco Curricular de Educación Inicial, los Lineamientos para la promoción del desarrollo integral, las Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Institucional, las Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Entorno Familiar y los anexos para la atención integral, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución y los documentos: a) Marco Curricular de Educación Inicial, b) Lineamientos para la

- 4 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

promoción del desarrollo integral, c) Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Institucional, d) Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Entorno Familiar y e) Anexos para la atención integral, rigen a partir del 13 de enero de 2023, y derogan las resoluciones y lineamientos anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Héctor William Morales Correa Director Técnico	 Lucy Arbey Rivera Osorio Subdirectora Nutrición	 Daniel Aguirre Ríos Subdirector Prestación del Servicio